

**Bogotá D.C., 24 de agosto de 2017**

El primero (1°) de agosto de 2017, se presentaron en las instalaciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., setenta y siete (77) aspirantes (de conformidad con la lista de asistencia firmada por cada uno de los asistentes) a la Convocatoria N° 02-2017 para proveer cuarenta y dos (42) empleos vacantes de carácter temporal para la Oficina de la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación, con el objetivo de manifestar su inconformidad frente a la segunda publicación (que aparece en la página web de la entidad) de fecha veintiocho (28) de julio de 2017, y en dicho sentido, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., recogió todas y cada una de las solicitudes verbales planteadas, como derechos de petición, los cuales responderemos a continuación, en los siguientes términos:

- 1. ¿Por qué la publicación del veintiocho (28) de julio de 2017, que cambia la fecha de presentación de la prueba técnica de conocimientos, se cuelga en la página web de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., sin que para ello se provea por lo menos un (1) día hábil de antelación para poder realizar alguna reclamación?**

La fecha en la que se programó la práctica de las pruebas técnicas de conocimiento para TODOS los aspirantes a la Convocatoria N° 02-2017 para proveer cuarenta y dos (42) empleos vacantes de carácter temporal para la Oficina de la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación, esto es, el treinta (30) de julio de 2017, fue publicada en la página web de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el veintisiete (27) de julio de 2017, de acuerdo con las reglas de dicha Convocatoria. La mencionada publicación se realizó con dos (2) días calendario de antelación a la fecha y hora en la que los aspirantes (que tenían derecho por haber superado las fases anteriores del proceso y que adicionalmente así lo quisieran) debían asistir para presentar sus pruebas.

En dicho sentido, vale la pena manifestar que el Protocolo de la Convocatoria N°2-2017 publicado en esta página web, informa con suficiencia que las fechas para las fases de la Convocatoria posteriores a la inscripción de candidatos, serían informadas oportunamente dependiendo de la cantidad de aspirantes inscritos, dado que con base en esta información se deben determinar y garantizar los requerimientos de logística necesarios para adelantar las fases posteriores del proceso, y por ello, corresponde a los aspirantes, estar permanentemente consultando la página pues, todas las decisiones de la Administración se publicarían allí.

En este punto de la respuesta, encontramos pertinente llamar la atención sobre el hecho que la aplicación de las pruebas para el plural de aspirantes que tenían derecho a presentarlas según la publicación del veintisiete (27) de julio de 2017, implicaba una logística específica que demandaba actividades, responsables con una preparación rigurosa y para algunas acciones, ejecución presupuestal que, no permitía modificaciones imprevistas.

Adicionalmente, es importante señalar que a partir de la invitación a presentar pruebas técnicas de conocimiento el veintisiete (27) de julio de 2017 y hasta las 05:26 p.m., del primero (1°) de agosto del mismo año, apareció publicado en el inicio de la página web de la Entidad el siguiente Banner, el cual nunca se modificó:



De otro lado, teniendo en cuenta que la provisión de estos empleos es para una Planta Temporal, este proceso no genera Derechos de Carrera Administrativa, puesto que según la normatividad vigente los empleos de carácter temporal se presentan bajo condiciones especiales detalladas en la Ley 909 de 2004, Decreto Reglamentario 1227 de 2005, Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017 y en la Sentencia C-288 de 2014. Por lo anterior, no se observan los plazos, términos, directrices y procedimiento de la 909 de 2004 para concursos públicos para proveer empleos de carrera administrativa pues se trata de empleos de carácter temporal. (no obstante, esta Entidad en cada una de las fases ha publicado previamente con suficiente tiempo de antelación la información requerida por los participantes de la Convocatoria No. 02.

Ahora bien, una vez expuestas las anteriores precisiones, frente a su solicitud puntual debemos manifestar que el veintiocho (28) de julio de 2017 a las 11:07 a.m., la aspirante a un empleo de carácter temporal dentro de la Convocatoria 02-2017 para la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas la Paz y la Reconciliación, señora **Carmen Cecilia Cárdenas**, radicó en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., comunicación en la que nos informó que se había inscrito en las siguientes Convocatorias:

- A. Para conformar el banco de hojas de vida para proveer los empleos de Jefe o Asesor de Control Interno de las Entidades del Distrito.
- B. En la Convocatoria 02-2017 para la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas la Paz y la Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

La Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., conoció el contenido de la solicitud, en las horas de la tarde del mismo día.

La aspirante señora **Carmen Cecilia Cárdenas**, nos informó en su comunicación que ambas convocatorias a las cuales se había presentado e inscrito, habían programado pruebas técnicas para el mismo día y hora, esto es, para el treinta (30) de julio de 2017 y, en consecuencia, su solicitud pretendía que la Secretaría General le permitiera presentar sus pruebas técnicas de conocimiento para la Convocatoria 02-2017 para proveer 42 empleos vacantes, de carácter temporal, para la Oficina de la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación, en fecha diferente, con ello, ella podría continuar participando en las dos convocatorias y su expectativa legítima a acceder por sus méritos, a alguno de los empleos vacantes en alguna de ellas, no sería desestimado o eliminado por la simple imposibilidad de estar simultáneamente en dos lugares diferentes, en la misma fecha y hora.

La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., obrando con la más absoluta buena fe y con el objetivo que continuar garantizando el ejercicio pleno de los principios de la Función Pública, en especial, de igualdad y acceso al empleo público, y los derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso y trabajo, abrió un espacio dentro de la Convocatoria N°02-2017, a los aspirantes que encontrándose en igualdad de condiciones con la señora Carmen Cecilia Cárdenas (que habían aplicado a las dos convocatorias: 1. Convocatoria para conformar el banco de hojas de vida para proveer los empleos de Jefe o Asesor de Control Interno de las Entidades del Distrito y, 2. Convocatoria 02-2017 para la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas la Paz y la Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C.-), pudieran presentar sus pruebas de conocimientos técnicos en fecha diferente a los demás aspirantes y con ello, que pudieran continuar participando (de acuerdo con sus expectativas legítimas para ello), en las dos convocatorias antes mencionadas.

La publicación sobre esta determinación se hizo con toda la oportunidad con la que la Entidad podía obrar, teniendo en cuenta que la solicitud de la aspirante se recibió el mismo día y a escasas horas previas a aquella en la que se colgó la mencionada publicación; además se informó a TODOS los aspirantes para que tal determinación, con total transparencia, se conociera en los mismos términos y condiciones por TODOS los aspirantes.

El comunicado que todavía se encuentra publicado en la presente página web es el siguiente:

"...Fecha de publicación: 28 de julio del 2017

La Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., recibió petición de la señora **Carmen Cecilia Cárdenas A**, en la que requiere se considere un posible cambio de fecha y hora para presentar Evaluación de Conocimientos - Prueba Técnica, en el marco de la convocatoria No. 02 de la Alta Consejería Para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación, en razón a que en la misma fecha y hora se adelantará la prueba a los aspirantes que conformarán el Banco de Hojas de Vida para la designación de Jefes o asesores de Control Interno de los organismos y entidades del Distrito Capital.

Por lo anterior, y con el fin de garantizar el derecho a la igualdad y acceso al empleo público, se informa a los aspirantes inscritos en las dos convocatorias que se ha

programado la realización de la Evaluación de Conocimientos - Prueba Técnica de la Convocatoria No. 02 para el día martes **01 de agosto de 2017 a las 8:00 a.m.** en la Dirección de Talento Humano, ubicada en la **Carrera 8 No. 10-65** Edificio Bicentenario I - Piso 4º..." (subrayado fuera de texto).

De acuerdo con lo anteriormente expuesto se tiene:

- ✓ Que la aspirante a un empleo de carácter temporal para la Oficina de la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., señora Carmen Cecilia Cárdenas A., se inscribió, aportó documentación completa y oportuna y cuenta con el perfil para permanecer dentro de la Convocatoria 02-2017 para proveer 42 empleos vacantes, de carácter temporal, de la mencionada oficina, en consecuencia, fue invitada el veintisiete (27) de julio de 2017 para presentar sus pruebas técnicas de conocimiento dentro de dicha Convocatoria, el treinta (30) de julio de 2017, esto es, con dos (2) días calendario de antelación.
- ✓ Que la aspirante a un empleo de: Asesor o jefe de control interno de alguna de las Entidades del Distrito Capital, señora Carmen Cecilia Cárdenas A., se inscribió, aportó documentación completa y oportuna y cuenta con el perfil para permanecer dentro de la Convocatoria para conformar el banco de hojas de vida para proveer los empleos de Jefe o Asesor de Control Interno de las Entidades del Distrito, en consecuencia, fue invitada para presentar sus pruebas técnicas de conocimiento dentro de dicha Convocatoria el treinta (30) de julio de 2017.
- ✓ Que la aspirante señora Carmen Cecilia Cárdenas A., no solo tiene el perfil para los empleos para los cuales se postuló en las dos (2) convocatorias relacionadas en los literales a y b anteriores, sino que, además, tiene la expectativa legítima de poder presentar sus pruebas técnicas de conocimiento en ambas Convocatorias y con ello, de acuerdo con sus competencias, poder acceder a un empleo público en el Distrito.
- ✓ Que teniendo en cuenta que ambas Convocatorias: i) Convocatoria para conformar el banco de hojas de vida para proveer los empleos de Jefe o Asesor de Control Interno de las Entidades del Distrito; y ii) Convocatoria 02-2017 para la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas la Paz y la Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., salieron a pruebas técnicas de conocimiento el treinta (30) de julio de 2017 a las 08:00 a.m., ella debía optar por asistir a una y dejar de asistir a la otra pues, no podía estar al mismo tiempo y hora en dos (2) lugares diferentes.
- ✓ Que lo anterior implica que a pesar de estar atenta a los llamados de las dos (2) Convocatorias, estar dispuesta, contar con el perfil, cumplir en estrictos términos y condiciones el protocolo de las dos (2) Convocatorias, ella sería descartada de una de ellas por la imposibilidad de poder asistir a ambas invitaciones, teniendo en cuenta que eran a la misma fecha y hora.
- ✓ Que ante esta situación y con anterioridad a la fecha de presentación de la prueba técnica de conocimientos programada dentro de la Convocatoria N°02-2017 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., esta Entidad recibió solicitud de parte de la

señora Carmen Cecilia Cárdenas A., para que le permitieran presentar su prueba de conocimientos en fecha diferente.

- ✓ Que la solicitud que elevó la señora Carmen Cecilia Cárdenas A., estaba fundamentada en un hecho cierto y objetivo según el cual, la aspirante, al haberse inscrito válidamente y contar con el perfil y los requisitos para optar por alguno de los cargos vacantes objeto de las dos (2) Convocatorias: i) Convocatoria para conformar el banco de hojas de vida para proveer los empleos de Jefe o Asesor de Control Interno de las Entidades del Distrito; Y ii) Convocatoria 02-2017 para la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas la Paz y la Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., tenía derecho a presentar sus pruebas técnicas de conocimiento en ambas convocatorias sin tener que escoger una u otra.
- ✓ Que en aras de lo anterior y para garantizar el derecho al acceso al empleo público, la Secretaría General abrió un espacio para que la señora Carmen Cecilia Cárdenas A., pudiera presentar su prueba técnica de conocimientos el primero (1°) de agosto de 2017.
- ✓ Que con el ánimo de continuar garantizando el ejercicio pleno del derecho a la igualdad, y el principio de transparencia al interior de este proceso, la Secretaría General publicó de manera abierta y general dicha determinación, haciéndola extensiva a **TODOS** los aspirantes dentro de la Convocatoria 02-2017 que se encontraban en igualdad de condiciones que la señora Cárdenas, con el único propósito que todos ellos pudieran continuar inscritos en las dos (2) Convocatorias: i) Convocatoria para conformar el banco de hojas de vida para proveer los empleos de Jefe o Asesor de Control Interno de las Entidades del Distrito; y ii) Convocatoria 02-2017 para la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas la Paz y la Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., y tuvieran la oportunidad de presentar sus pruebas de conocimientos.
- ✓ Que no se publicó el nombre de los aspirantes que estaban en la misma situación que la señora Cárdenas porque hasta ese momento, ninguno de ellos había solicitado nada a la Administración.
- ✓ Que no se envió correos electrónicos para garantizar la transparencia del proceso y la objetividad de la determinación tomada por la Secretaría General, pues tratándose de una convocatoria pública, la información debe ofrecerse en igualdad de condiciones a **TODOS** los aspirantes, sin excepción alguna.
- ✓ Que sólo y únicamente los aspirantes a las dos (2) convocatorias: i) Convocatoria para conformar el banco de hojas de vida para proveer los empleos de Jefe o Asesor de Control Interno de las Entidades del Distrito; Y ii) Convocatoria 02-2017 para la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas la Paz y la Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., podrían presentar sus pruebas técnicas de conocimiento el primero (1°) de agosto de 2017 a las 8:00 a.m. en la Dirección de Talento Humano, ubicada en la Carrera 8 No. 10-65 Edificio Bicentenario I - Piso 4º.
- ✓ Que la publicación era una EXCEPCIÓN, única y exclusiva para los aspirantes que estaban en igualdad de condiciones que la señora Cárdenas, por ello nunca se modificó el Banner que aparecía en la primera parte de la página web de la entidad en donde claramente se

invitaba a todos los aspirantes a presentar sus pruebas técnicas de conocimiento el treinta (30) de julio de 2017.

- ✓ Que con la anterior decisión se continúa garantizando el derecho a la igualdad a todos los aspirantes a la Convocatoria N°02-2017 para los 42 empleos vacantes de carácter temporal para la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas la Paz y la Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Es por ello que, los aspirantes que leyeron los comunicados publicados en la página WEB de la Entidad, se presentaron el treinta (30) de julio de 2017, para presentar sus pruebas de conocimiento en el lugar, fecha y hora indicado en la correspondiente publicación, lo que indica que los comunicados publicados eran claros y precisos, ya que la mayoría de los aspirantes cumplieron en estrictos términos y condiciones el protocolo de la Convocatoria N°02-2017 para proveer los 42 empleos vacantes de carácter temporal para la Oficina de la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas la Paz y la Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C.

El primero (1°) de agosto de 2017, dos (2) aspirantes que se habían inscrito a las dos convocatorias: 1. Convocatoria para conformar el banco de hojas de vida para proveer los empleos de Jefe o Asesor de Control Interno de las Entidades del Distrito; y 2. Convocatoria 02-2017 para la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas la Paz y la Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., se presentaron en la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General para presentar sus pruebas de acuerdo con la comunicación de fecha veintiocho (28) de julio de 2017. Con lo anterior tenemos un número de 251 aspirantes a la Convocatoria N°02-2017 que cumplieron el protocolo tal cual como se comunicó en las publicaciones.

Con lo anterior puede concluirse que la fecha, hora y lugar para la presentación de las pruebas de conocimientos de todos los aspirantes a la Convocatoria N° 02-2017, que no estaban en igualdad de condiciones que la señora Carmen Cecilia Cárdenas, y que habían sido invitados para presentarlas de conformidad con la publicación del veintisiete (27) de julio de 2017, jamás se cambió por fecha, hora y lugar diferente. Lo que ocurrió fue que la administración concedió una nueva oportunidad para la señora Carmen Cecilia Cárdenas A., y todos los demás aspirantes que estuvieran en su misma situación, para presentar el examen en razón de las circunstancias especiales que ella expuso debidamente **en su momento oportuno**, entre otras, el haber presentado la prueba de conocimientos de forma simultánea en la convocatoria para un cargo de jefe de control interno, aduciendo, sustentando y acreditando unas circunstancias particulares, las cuales, no militan en el resto de quienes hoy plantean la posibilidad de una nueva oportunidad de la referida prueba.

Si la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., hubiera tenido la intención (en algún momento) de modificar esta fecha, esto es, la fecha de presentación de la prueba técnica de conocimientos para los aspirantes a los 42 empleos de carácter temporal, vacantes en la Oficina de la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., el Banner que aparecía en el inicio de la página web habría sido remplazado, lo que jamás ocurrió y, en dicho sentido, la citación permaneció en los estrictos términos y condiciones que fueron publicadas, desde el veintisiete (27) de julio de 2017 y

hasta las 05:26 p.m., del primero (1°) de agosto del mismo año, tal y como se indicó anteriormente.

**2. ¿La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., va a volver a practicar la prueba técnica de conocimientos a todos los aspirantes a la Convocatoria N° 02-2017 para proveer cuarenta y dos (42) empleos vacantes de carácter temporal para la Oficina de la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación?**

Tal y como se informó en la respuesta anterior, la prueba técnica de conocimientos dentro de la Convocatoria N° 02-2017 para proveer los 42 empleos vacantes de carácter temporal para la Oficina de la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas la Paz y la Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., se aplicó el treinta (30) de julio de 2017 y de manera excepcional, para algunos aspirantes, bajo argumentos objetivos y razonables, el primero (1) de agosto de 2017, en consecuencia, no existe razón alguna que permita justificar la necesidad de volver a practicarla.

Por el contrario, podrían afectarse injustificadamente los principios de la función pública de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y otras garantías fundamentales, así como lesionar las **expectativas legítimas** de quienes acudieron oportunamente a la presentación de la prueba y cumplieron a cabalidad todas las exigencias y requisitos establecidos y publicitados con la antelación prudencial al momento de la convocatoria.

Los aspirantes a la Convocatoria N° 02-2017 objeto de la presente respuesta, relacionados en la publicación del veintisiete (27) de julio de 2017, que no presentaron sus pruebas técnicas de conocimientos el treinta (30) de julio de 2017, tenían una expectativa legítima de presentar dichas pruebas, que se perdió, toda vez que, por su propia determinación, argumentando un error en una publicación, que NO existe, decidieron no asistir a la presentación de las mismas, como debían hacerlo.

**3. Solicito que el proceso de Convocatoria N° 02-2017 de 2017 se anule.**

En el cumplimiento del protocolo de la Convocatoria N° 02-2017 para proveer 42 empleos de carácter temporal, vacantes, en la Oficina de la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., no se observa que la Entidad haya incurrido en violación de derechos, que amerite que la misma deba ser anulada o revocada.

De otro lado se reitera que una decisión como la solicitada podría afectar injustificadamente los principios de la función pública de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y otras garantías fundamentales, así como lesionar las **expectativas legítimas** de quienes oportunamente cumplieron a cabalidad todas las exigencias y requisitos establecidos y publicitados en la mencionada Convocatoria.

Así las cosas, interesa precisar que la excepción que hizo la administración de conceder una nueva oportunidad para la señora Carmen Cecilia Cárdenas A., y todos los demás aspirantes que estuvieran en su misma situación, fue en razón de las circunstancias especiales que ella expuso debidamente y **en su momento oportuno**, las cuales, no militan con los derechos de los aspirantes que desperdiciaron la oportunidad de presentar su examen el 30 de julio de 2017 y que hoy plantean la nulidad del proceso, pues esta situación sí podría ser considerada como una

vulneración al derecho de igualdad de trato respecto de quienes oportunamente presentaron la mencionada prueba de conocimientos.

**4. ¿Por qué la publicación del veintiocho (28) de julio de 2017, que cambia la fecha de presentación de la prueba técnica de conocimientos, se publicó sin respetar los tres (3) días hábiles de antelación, de conformidad con la Ley?**

Tal y como se informó en la respuesta al numeral primero de la presente publicación, la fecha, hora y lugar para la presentación de las pruebas de conocimientos de todos los aspirantes a la Convocatoria N° 02-2017, que no estaban en igualdad de condiciones que la señora Carmen Cecilia Cárdenas, y que habían sido invitados para presentarlas de conformidad con la publicación del veintisiete (27) de julio de 2017, jamás se cambió por fecha, hora y lugar diferente.

Si la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., hubiera tenido la intención (en algún momento) de modificar la fecha de presentación de la prueba técnica de conocimientos para los aspirantes a los 42 empleos de carácter temporal, vacantes en la Oficina de la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación, el Banner que aparecía en el inicio de la página web habría sido remplazado, lo que jamás ocurrió y, en dicho sentido, la citación permaneció en los estrictos términos y condiciones en que aparece relacionado a continuación, desde el veintisiete (27) de julio de 2017 y hasta las 05:26 p.m., del primero (1°) de agosto del mismo año, así:

The screenshot shows a web browser window displaying the website of the Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá. The browser's address bar shows 'secretariageneral.gov.co'. The website's navigation menu includes 'Inicio', 'Transparencia', 'Noticias', 'Eventos', and 'Servicio a la Ciudadanía'. The main banner features the text: 'CITACIÓN A EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS', '30 DE JULIO DEL 2017', 'CONVOCATORIA 2017 PLANTA TEMPORAL', and 'Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación'. Below the banner, there are news items, including one titled '478 participantes habilitados para prueba de conocimiento a cargos de asesor o jefe de control interno'. The system tray at the bottom shows the date as 01/08/2017 and the time as 01:51 p.m.

De otro lado, vale la pena manifestar que el Protocolo de la Convocatoria N°2-2017 publicado en esta página web, informa con suficiencia que las fechas para las fases de la Convocatoria posteriores a la inscripción de candidatos, serían informadas oportunamente dependiendo de la cantidad de aspirantes inscritos, dado que con base en esta información se deben determinar y garantizar los requerimientos de logística necesarios para adelantar las fases posteriores del proceso, y por ello, corresponde a los aspirantes, estar permanentemente consultando la página pues, todas las decisiones de la Administración se publicarían allí.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la provisión de los empleos vacantes, objeto de la presente respuesta, son de carácter temporal, en consecuencia, este proceso no genera Derechos de Carrera Administrativa, puesto que según la normatividad vigente los empleos de carácter temporal se presentan bajo condiciones especiales detalladas en la Ley 909 de 2004, Decreto Reglamentario 1227 de 2005, Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017 y en la Sentencia C-288 de 2014. Por lo anterior, no se observan los plazos, términos, directrices y procedimiento de la 909 de 2004 para concursos públicos para proveer empleos de carrera administrativa pues se trata de empleos de carácter temporal.

**5. ¿Por qué no se envió la citación a pruebas de conocimiento mediante correo electrónico, como las anteriores publicaciones?**

Para garantizar la transparencia del proceso y que todos los aspirantes recibieran en igualdad de términos y condiciones la información que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., quería dar a conocer. Adicionalmente, teniendo en cuenta que se trata de una Convocatoria Pública, la regla general es que la información que se ofrezca debe ser publicada y no enviada de manera particular.

De otro lado, si bien es cierto que la solicitud para el tratamiento de datos personales e información privilegiada y sensible, se envió por correo electrónico a los aspirantes dentro de la Convocatoria N° 02-2017 tantas veces mencionada en la presente publicación, tal actuación de la Administración, responde al cumplimiento de las normas legales sobre la materia. En dicho sentido, de conformidad con la Ley 1581 del diecisiete (17) de octubre de 2012, el aspirante a una convocatoria en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., debe manifestar de manera expresa, clara y escrita que AUTORIZA a la Entidad para que recolecte, almacene, use, haga circular o suprima los datos personales que ha entregado, para que sea tenida en cuenta dentro de la ejecución de las actividades relacionadas con la verificación del cumplimiento de requisitos para el empleo vacante en la Entidad, para el cual el aspirante se inscribió, y para los efectos de la evaluación de competencias y demás pruebas a que haya lugar.

Adicionalmente, también debe manifestar de manera expresa que con dicha autorización no observa afectado su derecho a la intimidad y a la privacidad, así como cualquier otro derecho constitucional fundamental nominado o innominado, laboral o civil.

Por lo anterior, tal solicitud debía hacerse de manera particular y subjetiva.

**6. Ustedes van a continuar con el proceso, donde solo se presentó el 40% de las personas que presentaron el examen?**

El ingreso y permanencia de un aspirante en una Convocatoria como la que es objeto de la presente respuesta, depende de la aprobación de cada una de las fases y pruebas que el protocolo haya fijado y publicado, y por supuesto, de la decisión del aspirante de presentarlas (cumpliendo las reglas para dichos efectos) y permanecer en ella (la Convocatoria).

En dicho sentido, si la decisión de muchos o pocos aspirantes a la Convocatoria N° 02-2017 para proveer cuarenta y dos (42) empleos vacantes de carácter temporal para la Oficina de la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., fue la de no asistir a la presentación de las pruebas técnicas de conocimientos el pasado 30 de julio de 2017, como debían hacerlo, este simple hecho, no puede justificar la determinación de afectar y lesionar injustificadamente los principios de la función pública de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y otras garantías fundamentales, y las **expectativas legítimas** de quienes oportunamente cumplieron a cabalidad todas las exigencias y requisitos establecidos y publicitados en la mencionada Convocatoria.

Por lo anterior, se entiende que la entidad garantizó el derecho a la participación de todos los aspirantes que tenían derecho a presentar sus pruebas técnicas de conocimientos dentro de la Convocatoria N° 02-2017 para proveer cuarenta y dos (42) empleos vacantes de carácter temporal para la Oficina de la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., de tal manera que la inasistencia de algunos a la aplicación de la prueba técnica mencionada constituye su desistimiento a continuar en el proceso, por lo que no hay lugar a interpretar que fue una decisión de la entidad.

Así las cosas, no se observa razón alguna que permita justificar la necesidad no continuar con el proceso de Convocatoria.

**7. Sírvase publicar que la Convocatoria N° 02-2017 para proveer cuarenta y dos (42) empleos vacantes de carácter temporal para la Oficina de la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., queda suspendida.**

La Convocatoria N° 02-2017, fue suspendida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., a partir del primero (1°) de agosto de 2017 y hasta el veinticuatro (24) de agosto del mismo año, para garantizar que todos los aspirantes a la misma puedan exponer sus puntos de vista frente a lo acontecido. El comunicado fue el siguiente:

*“...Fecha de publicación: 1 de agosto del 2017*

**Información sobre Convocatoria N° 02-2017 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, para proveer empleos de carácter temporal, vacantes, en la Oficina de la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación.**

La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá en aras de continuar dando estricto cumplimiento a los principios de la Función Pública de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; adicionalmente en el marco del ejercicio del Derecho Fundamental de Petición y Debido Proceso, **ha decidido**

**suspender a partir del día de hoy primero (1) de agosto de 2017 y hasta el veinticuatro (24) de agosto del año en curso**, la convocatoria N° 02-2017 para proveer 42 empleos vacantes de carácter temporal de la Oficina de la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación.

Es entendido que de este término los primeros cinco (5) días hábiles serán para recibir las comunicaciones a que haya lugar y, los diez (10) días hábiles siguientes para dar respuesta a las comunicaciones recibidas, las cuales deberán ser radicadas únicamente en la ventanilla de radicación ubicada en la Carrera 8ª # 10 – 65 en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Esta suspensión también les permite a los participantes que presentaron la prueba técnica según el cronograma establecido en la Convocatoria N° 02-2017, manifestar sus respectivos puntos de vista sobre el particular en el tiempo señalado anteriormente.

Durante el término de la suspensión, las pruebas presentadas el domingo treinta (30) de julio de 2017 permanecerán en la Oficina de Control Interno, en sobre cerrado, para garantizar su cadena de custodia.

A quienes estén interesados en el avance del mencionado proceso, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá les estará informando las novedades, dentro de los términos de ley definidos en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

El canal habilitado para la información de este proceso sigue siendo [www.secretariageneral.gov.co](http://www.secretariageneral.gov.co)...”[sic]

De igual manera, de acuerdo con publicación del veinticuatro (24) de agosto de 2017, se amplía el termino de suspensión de la Convocatoria N° 02-2017, en los siguientes términos:

**“... Ampliación del término de la Suspensión de la Convocatoria N° 02-2017 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., para proveer 42 empleos vacantes de carácter temporal, para la Oficina de la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación.**

El dieciséis (16) de agosto de 2017, el Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá, notificó a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., la admisión de **LA ACCIÓN de TUTELA No. 11001400304720170142800**, instaurada por algunos aspirantes a la Convocatoria **N° 02-2017**.

Por lo anterior y con el fin de evitar la adopción de decisiones que puedan resultar afectadas con el pronunciamiento judicial, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., **decide ampliar el término de suspensión de la Convocatoria N° 02-2017**, a partir del día veinticinco (25) de agosto del mismo año y hasta que el mencionado juzgado notifique a esta Entidad, el fallo que profiera en dicha tutela.

Una vez se tenga conocimiento del pronunciamiento judicial, se dará a conocer mediante aviso publicado en la página web de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., la decisión adoptada por el Juez de Tutela.

Se reitera que, durante el término de la suspensión, las pruebas presentadas el domingo treinta (30) de julio de 2017 permanecerán en la Oficina de Control Interno de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., en sobre cerrado, para garantizar su cadena de custodia.

El canal habilitado para la información de este proceso sigue siendo [www.secretariageneral.gov.co](http://www.secretariageneral.gov.co)”